



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Hoja 1 de 5

**Dirección General de
Salud Animal**

N° de Oficio B00.02.01.01.01.0199.- **627** -2024

Ciudad de México a **09 FEB 2024**

DRA. BERTHA GLADYS HOYOS LÓPEZ
APODERADA LEGAL DE DETECT LAB. S. DE R. L. DE C. V.
TERCERA CERRADA DE CALLE 12, N° 251, COL. GRANJAS
SAN ANTONIO, C.P. 09070, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, 6 fracción VIII y XXXVIII y 147 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 326, 327, 329 al 334 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 apartado B, fracción V, 19 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 Fracción II, 14 y 16 fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y al "Acuerdo mediante el cual se establecen los requisitos para autorizar a los médicos veterinarios verificadores, laboratorios de constatación y organismos coordinadores de la movilización animal como auxiliares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el cumplimiento de la normatividad en materia zoosanitaria", actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; hago de su conocimiento que el laboratorio denominado "**Detect Lab S. de R.L. de C.V.**", ubicado en: Tercera Cerrada de Calle 12, N° 251, Col. Granjas San Antonio, C.P. 09070, Iztapalapa, Ciudad de México; ha sido autorizado por esta Dirección General como **Laboratorio Zoosanitario en materia de Constatación** de Productos Alimenticios (Aditivos) y Productos Químico Farmacéuticos conforme a lo siguiente:

- Número: **AutoConst-031**
- Vigencia: **08 FEB 2029**
- Profesionales Autorizadas responsables de la emisión y firma de informes de resultados del laboratorio:
 - ✓ P.A. María Rocío Becerril Espinosa
 - ✓ P.A. Beatriz Amalia Beltrán Brauer



N° de Oficio B00.02.01.01.01.0199.- 627 -2024

- Pruebas en las que solicita la autorización

PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ADITIVOS)		
PRUEBA	MÉTODO	REFERENCIA AUTORIZADA
Determinación y cuantificación de ingredientes nutricionales: Aminoácidos (Taurina)	Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), MGA-0241, Vol. 1 Página 312-327, 13ª edición 2021.
Aditivos Zootécnicos: Probióticos: Concentración de microorganismos viables expresados en Unidades Formadoras de Colonias por mililitro (UFC/ml) o gramo de producto terminado	Método microbiológico	<i>European Standard Norme European 15784 Animal feeding stuffs-isolation and enumeration of presumptive Bacillus spp 2009</i>
Aditivos organolépticos: Determinación cuantitativa de pigmentos (Carotenoides, xantofilas, polifenoles y/o derivados tetrapirrólicos)	Espectrofotometría UV-Vis	Norma Mexicana NMX-Y-222-SCFI-2006, alimento para animales. Determinación espectrofotométrica de xantofilas totales en alimentos e ingredientes para animales-método de prueba
Aditivos tecnológicos: Determinación de antioxidantes y conservadores: determinación de BHA, BHT y TBHQ	Cromatografía de Líquidos de alta Resolución	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), MGA-0241, Vol. 1 Página 312-327, 13ª edición 2021.



558

Nº de Oficio B00.02.01.01.01.0199.-

627 -2024

PRODUCTOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS		
PRUEBA	MÉTODO	REFERENCIA
Identidad y valoración de principio activo	Cromatografía de Líquidos de alta Resolución	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), MGA-0241, Vol. 1 Página 312-327, 13ª edición 2021
Identidad y valoración de principio activo	Espectrofotometría UV-Vis	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), MGA-0361, Vol. 1 Página 387-390, 13ª edición 2021
Variación de Principio activo	Titulación Volumétrica	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), MGA-0991, Vol. 1 Página 545-549, 13ª edición 2021 USP Método 541, volumetría, páginas 212-215, 3790-391
Valoración o determinación de peso	Determinación de peso promedio	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), 13ª edición 2021, monografías diversas.
Valoración o determinación de volumen	Determinación de volumen	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), MGA-0981, Vol. 1 Página 544-545, 13ª edición 2021
Uniformidad de contenido	Uniformidad de dosis	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), MGA-0299, Vol. 1 Página 343-348, 13ª edición 2021
Limite Microbiano	Determinación de límites microbianos	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), MGA-0571, Límites microbianos, Página 463-473, 13ª edición 2021



558

Nº de Oficio B00.02.01.01.01.0199.-

627 -2024

PRODUCTOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS		
PRUEBA	MÉTODO	REFERENCIA
pH	Determinación potenciométrica	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), MGA-0701, Vol. 1 Página 357-361, 13ª edición 2021
Esterilidad	Método microbiológico	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), MGA-0381, Esterilidad, Página 395-400, 13ª edición 2021
Endotoxinas bacterianas	Determinación de endotoxinas bacterianas (Método LAL)	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), MGA-0316, determinación de endotoxinas bacterianas, Página 365-370, 13ª edición 2021
Densidad	Densidad por picnómetro	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), MGA-0251, Vol. 1, Página 327, 13ª edición 2021
Reto microbiano	Determinación de reto microbiano (método microbiológico)	Norma Mexicana NMX-BB-040-SCFI-199. Métodos Generales de Análisis-Determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas

Cuando el laboratorio pretenda realizar alguna modificación a las características bajo las cuales se dio origen a la autorización, deberá comunicarlo a esta Dirección General en un plazo de 30 días hábiles de anticipación, a fin de estar en posibilidades de emitir las acciones conducentes.

[Handwritten signature]



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Salud Animal**

Nº de Oficio B00.02.01.01.01.0199.-

627 -2024

No obstante, con fundamento en los artículos 122, 125, 126 ,128 y 129 de la Ley Federal de Sanidad Animal esta Secretaría podrá verificar el laboratorio en el momento que lo juzgue conveniente a efecto de constatar que se continúa cumpliendo con la normatividad establecida.

Finalmente, las pruebas que realice el laboratorio **"Detect Lab S. de R.L. de C.V."**, con clave de autorización **AutoConst-031**, sólo tendrán validez oficial para fines de Constatación para Productos Alimenticios (Aditivos) y Productos Químico Farmacéuticos, no así para Control de Calidad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente
El Director General**



MVZ Juan Gay Gutiérrez

C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - Presente.
QFB. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RUIZ. - DIRECTORA DE REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y ÓRGANOS DE COADYUVANCIA. - Presente.
BIOL. MARÍA DEL ROSARIO QUEZADA DELGADO. - DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA EN PARASITOLOGÍA ANIMAL Y TECNOLOGÍA ANALÍTICA (CENAPA). - Presente.

MECR / DGC / JFR / AAMA

